



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de 1.^a instancia n.º 141096

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ presentó acción de tutela contra la Defensoría del Pueblo Regional de Norte de Santander y la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá (grupo de casaciones).

La acción fue repartida inicialmente al Juzgado 14 Administrativo de Cúcuta, autoridad que, por auto del 23 de octubre de 2024, se declaró incompetente por el factor funcional, puesto que consideró que debía vincularse a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta para que informara sobre trámite de notificación del fallo de segunda instancia en el proceso penal seguido contra el accionante y sobre el auto que declaró desierto el recurso extraordinario de casación. En consecuencia, ordenó remitir la actuación a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por ser el superior funcional de aquel tribunal.

Asiste razón al Juzgado 14 Administrativo de Cúcuta en su remisión, por cuanto la vinculación de la Sala Penal del

Tribunal Superior de Cúcuta resulta necesaria para verificar el respeto de las garantías fundamentales del accionante.

Allegado el expediente a esta Corporación, se procedió a verificar que la actuación penal con radicación 11001600000020160034501 se encuentra repartida al Despacho vacante de esta Sala de Casación Penal, con el fin de que se resuelva el recurso extraordinario de casación que presentó la defensa de Luis José Suárez Rincón. En dicha actuación figura como sujeto procesal JOSÉ GESNER MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, pues fue procesado en esa causa, a pesar de que no ostenta la calidad de recurrente en casación.

Por lo tanto, se concluye que no es procedente vincular a la Sala de Casación Penal, debido a que la controversia de tutela se dirige únicamente contra la Defensoría del Pueblo y con ocasión del trámite de concesión del recurso extraordinario de casación por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la acción de tutela, y se ordena:

1. VINCULAR al contradictorio a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, al Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta y las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicación

110016000000201600345. Así mismo, a los abogados Jhonatan Prince Maldonado, Carmen Olaya Girón Barón e Ivonne Ríos.

2. SOLICITAR a las autoridades accionadas y vinculadas dar acceso al expediente digital del referido proceso judicial 110016000000201600345.

3. NOTIFICAR esta determinación al accionante y a las partes accionadas y vinculadas, para que en el término improrrogable de tres (3) días, contados a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen las providencias y actos administrativos censurados y demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, y publicación del auto admisorio en la misma plataforma, con el fin de enterar a las personas que pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas4@cortesuprema.gov.co, despenal004centraltutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

4. **TENER** como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO BARBOSA CASTILLO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DF9371CFA984326E831C0070E254EB29EFCBF2514E916566F7A8406981822C8D

Documento generado en 2024-11-22

Sala Casación Penal @ 2024